MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, DE DIVERSAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA, E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA PRESTARLO

1.- NECESIDAD DEL CONTRATO POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Entre los riesgos a los que se encuentran sometidos los edificios públicos destaca el riesgo de intrusión y por ello, es responsabilidad de los órganos encargados de su custodia el adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas, a los bienes y la integridad de los propios edificios.

Los edificios ubicados en calle Arapiles nº 10-12 y Paseo de Almería nº 68 correspondientes a las sedes de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de Almería y la Delegación del Gobierno en Almería respectivamente. En dichos edificios efectúan su trabajo un gran número de personal funcionario y laboral, realizando una gran diversidad de actividades administrativas lo que repercute en que se produzca una gran afluencia de personas a este edificio, requiriéndose por ello, un sistema de control de los accesos al mismo mediante la utilización de los medios humanos y técnicos necesarios, que solventen las posibles incidencias que se puedan producir en edificios con estas características.s. En el caso de la sede de la Delegación del Gobierno, además esta necesidad de seguridad se ve incrementada por ser la sede de la representación institucional de la Junta de Andalucía en Almería, con la consiguiente actividad diaria de representación institucional.

Por consiguiente, la prestación de un servicio seguridad y vigilancia resulta de vital importancia para el funcionamiento de estos edificio e imprescindible para garantizar una efectiva realización de todas las actividades administrativas que se efectúan en dicho centro, posibilitando el buen funcionamiento de los servicios públicos necesarios para la población.

Asimismo, la existencia en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de un vigilante funcionario por turno de 8 horas rotatorio adscrito exclusivamente a la sede de la Delegación del Gobierno es completamente insuficiente para realizar las funciones de vigilancia y seguridad en sendos edificios, no estando tampoco previsto una modificación de la R.P.T. para una dotación del personal necesario para efectuar dichas funciones en los citados edificios, hace necesario la tramitación de un contrato de servicio de vigilancia y seguridad que incluya garantizar la seguridad en los edificios, mediante el control del acceso del mismo, el control y gestión de los distintos sistemas electrónicos de seguridad y la inspección diaria de las dependencias.

Hasta la fecha, dichas exigencias vienen satisfaciéndose mediante la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia cuyo contrato efectuado con una empresa de seguridad privada, finaliza el próximo 30 de septiembe de 2018.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad deberá estar en consonancia con las directrices marcadas por la Direción General de Interior, Emergencias y Protección civil, a la que el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior ha atribuido las competencias de coordinación de la evaluación de las necesidades de protección contra riesgos de intrusión en los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la supervisión y la auditoria de los sistemas de protección contra esos riesgos, el asesoramiento en la implantación y el mantenimiento de los sistemas de seguridad contra intrusión en los edificios e instalaciones y la gestión o supervisión de los conectados a la central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.

Paseo de Almería, 68 04071 Almería Telf: 950010100 Fax: 950010142
Correo-e: delegación.almeria.cgob@juntadeandalucia.es

Asimismo, el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, establece en sus artículos 4 y 5 la obligatoriedad del órgano de contratación correspondiente, con carácter previo al inicio del expediente, de solicitar a la Dirección General competente en materia de seguridad un informe relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar, acompañando a la petición la memoria justificativa, así como posterior solicitud de informe referente al pliego de prescripciones técnicas, que deberá ser informado por la Dirección General competente en materia de seguridad antes de su aprobación.

Dado que el servicio que se pretende contratar viene a dar a dar continuidad a un servicio ya implantado, la petición del informe será sustituida por la remisión a la Dirección General competente en materia de seguridad, de una declaración del órgano de contratación de que se mantienen idénticas características y condiciones de servicio que ya habían sido informadas con ocasión del contrato o contratos anteriores, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de los artículos 4 y 5 del referido Decreto.

2.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación del servicio de seguridad y vigilancia continuada de los edificios, custodia de llaves, servicio de acuda, la gestión y mantenimiento, correctivo y paliativo de los sistemas de alarma e intrusión y de videovigilancia instalados, así como de los arcos existentes en las entradas de los edificios, encontrándose calificado como un contrato de servicios, tal y como se contempla en el Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

3.- DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de 12 meses, estando prevista la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otros 12 meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

4.- FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 1 mes

5.- SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación por tratarse de tareas críticas que afectan a la seguridad de los edificios y a las personas, salvo aquellas relacionadas con el mantenimiento de los equipos de inspección de correspondencia y paquetería, y los arcos detectores de metales. En este caso, se incluirá razón social y documentos acreditativos de la habilitación de la empresa a subcontratar para realizar las referidas actividades de mantenimiento y reparación descritas.

6.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

No se prevé la división en lotes del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto operativo, habida cuenta de la necesidad de coordinar las actuaciones a fin de conseguir la adecuada protección frente a los riesgos de intrusión que se persigue con este contrato de acuerdo con el artículo 99.3.b) LCSP.

La empresa viene obligada según el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)a facilitar la identidad de uno de sus empleados, con categoría de Jefe de Servicio, para que sea el interlocutor válido entre el responsable del contrato y

Paseo de Almería, 68 04071 Almería Telf: 950010100 Fax: 950010142
Correo-e: delegación.almeria.cgob@juntadeandalucia.es

la empresa, y así resolver cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención. Motivo este que debe ser tenido en cuenta para no dividir el contrato en lotes, ya que al tener un único Jefe de Servicio redunda en una interlocución única entre la administración y el contratista, una mejor coordinación a la hora de prestar el servicio de vigilancia y resolver los visicitudes que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato. Circunstancia que se ve reforzada por la proximidad de ambas Sedes, a escasos 50 metros una de otra.

Además debe ser tenida en cuenta la mejora propuesta en los Anexos IX y XI que incluye una bolsa de 100 horas compartidas entre ambos centros en función de las necesidades que tenga cada uno según las actividades que se programen durante todo el año y que podrán ser utilizadas por ambos centros indistíntamente; si se hiciera por los lotes habría que dotar bolsas de horas adicionales e independientes que supondrían un mayor gasto en horas de vigilancia.

Del mismo modo, que el servicio sea prestado por un único adjudicatario favorece que el sistema de respuesta ante una señal de alarma las 24 horas de ambos centros (incluida en el PPT) pueda ser controlado por una única unidad y se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de lo cual también se deriva un menor coste.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto tal y como se contempla en el 131.2 de la LCSP. Se considera que este procedimiento, es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

8.- REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

Criterios de solvencia económica y técnica o profesional. Se han seleccionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes, y en los Art. 86, 87 y 90 de la LCSP, como medios mediante los cuales los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia, cualquiera de las dos opciones siguientes:

1. Clasificación anterior a la entrada en vigor 773/2015: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B
   Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 : Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 2

2.- Como medios alternativos a la clasificación para la justificación de la solvencia económica y financiera, cualquiera de los que se detallan a continuación:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. (267.869,52 €).

   El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 178.579,68 euros.

   La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Paseo de Almería, 68 04071 Almería Telf: 950010100 Fax: 950010142
Correo-e: delegación.almeria.cgob@juntadeandalucia.es

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la la Ley 9/2017de Contratos del Sector Público.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. (17.857,97 €).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se han establecido como medios alternativos a la clasificación, que deberán los licitadores cumplir de manera acumulativa, los siguientes:

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación.

a) Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación tales como facturas, contratos, vida laboral, etc;

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (125.005,78 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

b). En cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, la empresa que preste los servicios de vigilancia y seguridad deberá cumplir con los siguientes requisitos (este medio es acumulativo del anterior):

Además de figurar en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía inscrita para "La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos", tendrá que estar inscrita también para "La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos".

NOTA: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 2.1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

Paseo de Almería, 68 04071 Almería Telf: 950010100 Fax: 950010142
Correo-e: delegación.almeria.cgob@juntadeandalucia.es

Declaración sobre la plantilla anual media de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personal de la empresa del 60% del total de la plantilla.

- Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 10% sobre el total de la plantilla.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos: Sí

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: **Si**

- Penalidades en caso de incumplimiento: **Si.** Como máxima penalidad, la doceava parte del 10 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, por mes de incumplimientos, haciéndose efectivas mediante reducción de estas cantidades sobre los pagos parciales, no pudiendo superar las mismas el 50 por cien del precio del contrato.

Otra documentación adicional acreditativa de la capacidad:

2.- Certificado de la Dirección General de la Policía de estar habilitada como empresa de seguridad, expedido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a contratar, debiendo contar con autorización para la prestación de los servicios y actividades de seguridad privada y figurar inscrita en el registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril,de Seguridad Privada y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
3.- El adjudicatario deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, con acreditación de su vigencia, con entidad de reconocida solvencia por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del contrato, en las condiciones establecidas en la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y demás normativa, que resulte de aplicación.
4.- Declaración responsable del representante legal de la empresa, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en la que se indique que la empresa posee el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación del art.16 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, modificado por la Ley 54/2003
5.- Cuando se den las circunstancias establecidas en el art. 17.2.b del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por RD 2364/1994, de 9 de diciembre, las empresas licitadoras deberán presentar los datos correspondientes a su delegación o sucursal ubicada en la provincia donde radica el servicio con autorización de la Dirección General de Policía.
Los documentos 2 y 3 de este apartado no serán exigibles en caso de presentar clasificación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, siendo los criterios establecidos los siguientes:

En primer lugar, para la valoración de la propuesta técnica se ha consultado a la Dirección General de Interior Emergencias y Protección Civil, de modo que se va a seguir el baremo de dicha Dirección General ha proporcionado para evaluar la calidad de las ofertas, asignándole un total de 51 puntos sobre 100 en cumplimiento del artículo 145.4 de la LCSP.

Paseo de Almería, 68 04071 Almería Telf: 950010100 Fax: 950010142
Correo-e: delegación.almeria.cgob@juntadeandalucia.es

Conforme a lo anterior, la propuesta técnica incluirá el siguiente detalle:

1.- Un estudio por parte del contratista de las condiciones de seguridad del edificio objeto del contrato

2.- Recursos tanto humanos como materiales que se aplicarán para apoyo al servicio objeto del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.2 a) de la LCSP, dado que los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los primeros se encomendará un organismo técnico especializado.

En virtud del artículo 7.2 del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, se propone designar a dicha Dirección General como organismo técnico especializado.

En segundo lugar, también se valoran las mejoras que, recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, declaren las licitadoras y que van referidas a la puesta a disposición por parte del contratista de un número de horas, como máximo 100, sin coste alguno para el Organismo contratante y mejoras en suministros de elementos para reposición en relación al control de accesos, intrusión, domótica, comunicaciones y centro de control de los edificios objeto del contrato.

Por último, en las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada.

10- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Contratación en sectores de actividad con menor índice de ocupación femenina

En el estudio realizado por la AsociaciónProfesional de Compañías Privadas de Servicio de Seguridad (APROSER) sobre las cifras y datos del Sector, referidos al año 2016, el 87% del personal de las compañías son hombres. Del mismo modo, la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística del cuarto trimestre de 2017 arroja datos similares, ya que en el sector de personas trabajadoras de los servicios de protección y vigilancia un 88,3% eran hombres frente al 11,7% de mujeres. Se trata indudablemente de un sector altamente masculinizado.

Desde el convencimiento de que la incorporación de mujeres a la prestación del servicio va a enriquecer y aportar valor al mismo, así como en cumplimiento del artículo 202.1 de la LCSP, <u>será condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, deberá incorporar mujeres, mientras no se haya alcanzado un porcentaje del 50% respecto del total de trabajadores hombres adscritos al mismo, todo ello teniendo en cuenta la obligación de la empresa adjudicataria de la obligación de subrogarse en la plantilla anterior.</u>

11.- INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

11.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 100 de la LCSP, este importe es el límite máximo de gasto que puede comprometer este el Órgano de Contratación.

Importe total (IVA excluido): 89.289,84€

Importe del IVA: 18.750,87 €

Importe total (IVA incluido): 108.040,71 €

Paseo de Almería, 68 04071 Almería Telf: 950010100 Fax: 950010142
Correo-e: delegación.almeria.cgob@juntadeandalucia.es

Para su determinación se ha hecho una estimación de los costes del contrato, clasificándolos, tal y como establece el Art. 100 de la LCSP, en costes directos y costes indirectos, detallándose seguidamente con el siguiente desglose:

Importe desglosado:

- Costes indirectos: 10.965,42 €

Para su cálculo se ha efectuado una estimación del del 14,00% de la totalidad de los costes directos distribuyéndose con el siguiente detalle:

*.- Costes generales de estructura: 5.482,71 €

Se incluyen gastos correspondientes a seguros, gastos fijos de funcionamiento y administración.

*.- Beneficio industrial: 5.482,71 €

- Costes directos: 78.324,42 €

*.- Coste de ejecución material: (coste servicio acuda, conexión CRA, custodia de llaves, pequeñas reparaciones): 500 €.

*- Costes Sociales: Se ha considerado un 33,46% de gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario, resultando un total de 19.510,62

*.- Costes salariales: Se han tenido como referencia los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad 2017- 2020, aplicando la tabla salarial para 2018 y 2019 del Anexo I del Convenio, resultando un importe de 58.313,80€

- Sumando los costes directos e indirectos obtenemos un **cose total de 89.289,84€**

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del actual Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad :

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

- Número de personas empleadas: 3 (hombres).
- Categoría profesional: Vigilante de seguridad.

	Salario base	Plus de transporte	Plus de vestuario	Plus peligrosidad	Antiguedad (trienios-quinquenios)	TOTAL
Importe mensual	3474,00	329.82	268.71	72.07	369.50	4.514,10€
Importe anual	41688.00	3957.84	3224.52	864.84	4434.00	54.169,20€
Cuota Seg. social	13965.48	1292.38	1080.21	298.72	1485.39	18.122,18€
vigilante para vacaciones (3 meses)	3474,00	329.82	268.71	72.07	0.00	4.144,60€
Cuota Seg. social	1163.79	110.49	90.02	24.14	0.00	1.388,44€
				COSTE SALARIAL TOTAL		77.824,42€

Valor estimado del contrato: 178.579,68 € (IMPORTE IVA EXCLUIDO)

Paseo de Almería, 68 04071 Almería Telf: 950010100 Fax: 950010142
Correo-e: delegación.almeria.cgob@juntadeandalucia.es

Método de cálculo: Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real del contrato actualmente en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, para su determinación se han tenido en cuenta los siguientes costes actualizados a la fecha de ejecución del contrato:

1.- Datos del contrato actualmente en vigor.

2.- Para la estimación del coste laboral se han tenido en cuenta las cuantías establecidas en el actual Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad ajustado al incremento retributivo del 2% contemplado en dicho convenio para los años 2018, 2019 y 2020.

3.- Estimación actualizada de los costes generales de estructura, costes de ejecución material así como el correspondiente beneficio industrial.

4.- Se ha incluido también la previsión de una prórroga del contrato con una duración de 12 meses.

11.3 FINANCIACIÓN

Se cuenta con crédito suficiente para la financiación del contrato que se pretende efectuar, el cual se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	G/11A/22701/04 01	27.010,18 €
2019	G/11A/22701/04 01	81.030,53 €

LA SECRETARIA GENERAL

Paseo de Almería, 68 04071 Almería Telf: 950010100 Fax: 950010142
Correo-e: delegación.almeria.cgob@juntadeandalucia.es